

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2023-00038-00**), informando que el plazo del que disponía la parte demandante para subsanar la demanda venció el día 9 de mayo de 2023. Oportunamente, se presentó memorial de corrección¹.

Daniela de los Ríos B.
DANIELA DE LOS RÍOS BARRERA
Secretaria

Auto de Sustanciación No 0223

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Por haber sido corregida en tiempo y en debida forma, **SE ADMITE** la demanda presentada por **ANA MILENA LÓPEZ GIRALDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas, remitiéndoles copia de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado, término que comienza a correr pasados dos días del recibido del respectivo correo. Tal respuesta deberá allegarse **únicamente** por la ventanilla virtual del Centro de Servicios Civil Familia de Manizales.

¹ Archivo 06 del expediente digital.

SE DISPONE la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría General de la Nación, a través de su representante regional para asuntos laborales.

SE RECONOCE personería a la Sociedad ACCIÓN LEGAL SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES S.A.S. para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder que obra a folio 15 del "archivo 06" del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Claudia Cadauid Alzate in black ink, featuring a stylized cursive script.

CLAUDIA CADAVID ALZATE

JUEZ